

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN
TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA
TRADICIONAL Y EXPRESS MAIL SERVICE (E.M.S) NACIONAL E
INTERNACIONAL.**

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, Hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1977-15384, quien actúa en su condición de Director de la Empresa de Correos de Honduras (**HONDUCOR**) nombrado según acuerdo No. 102-2014 del Poder Ejecutivo de fecha catorce (14) de Febrero del año dos mil catorce (2014), que lo sucesivo se denominara "**HONDUCOR**" y por otra parte el señor, **GERMAN DONALD DUBON TROCHEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Contaduría Pública, con domicilio en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0418-1965-00143, actuando en su condición de Subgerente de Administración y Apoderado General del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante Resolución No 48-2/2010, emitida por el Directorio de dicha institución el 12 de febrero de 2010, con facultades suficientes para celebrar este contrato, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamara "**EL BANCO**" hemos convenido celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA TRADICIONAL Y EXPRESS MAIL SERVICE (E.M.S) NACIONAL E INTERNACIONAL** el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes: PRIMERA "**HONDUCOR**" se compromete a prestar el servicio de recolección transporte y entrega de correspondencia tradicional y E.M.S. nacional e internacional que consistirá: a) Recolectar, transportar y entregar al destinatario toda correspondencia que se origine en las oficinas de "**EL BANCO**" en los casos de servicio de correo tradicional cuando la cantidad de piezas sea menor a doscientas (200) unidades "**EL BANCO**" depositara la correspondencia en la oficina de Grandes Impositores, edificio ubicado en el Centro de Clasificación Postal de Toncontin; b) "**EL BANCO**" se compromete a escribir correcta y completamente las direcciones de los destinatarios de sus envíos, "**HONDUCOR**" en caso que la dirección del destinatario esté incompleta, haya cambiado de domicilio, se encuentre ausente, no sea reclamada, no exista, que el domicilio se encuentre cerrado, sea rehusada, la dirección sea desconocida o que el destinatario haya fallecido, queda exonerada de responsabilidad, limitándose la misma a la devolución inmediata de la encomienda a su remitente; c) Manejar cada envío en el plazo y tarifas establecidas en los anexos No. 1 para el Servicio de Correo Tradicional, anexo No 2 para el Servicio de Correo Internacional y el anexo No3. Para el Servicio de Correo E.M.S.; En caso de incumplimiento en el plazo de entrega indicados, "**HONDUCOR**" devolverá el o los documentos en forma inmediata, exonerando a "**EL BANCO**" del pago que este servicio ocasione d) "**HONDUCOR**" recibirá los sobres diariamente o cuando se le requiera en las oficinas de "**EL BANCO**" a las 10:00 am, con un listado de soporte cotejado con la persona designada por parte de "**HONDUCOR**" y "**EL**



BANCO" y en el cual se hará constar las cantidades de sobres a distribuir. **e)** **"HONDUCOR"** entregará a **"EL BANCO"** por el servicio prestado, un estado de cuenta mensual donde se detallara el registro de cada envío manejado, destino, peso y valor. **f)** **"HONDUCOR"** reconocerá a **"EL BANCO"** el total del importe pagado por servicio cuando ocurra cualesquiera de los casos siguientes: violación, avería expoliación y extravíos exonerándose de responsabilidad, si los casos anteriores se originan por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados, así mismo cuando los envíos sean confiscados por la autoridad competente por encontrarse dentro de los objetos prohibidos establecidos en el Convenio Postal Universal y resoluciones emitidas por la **UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)**; **g)** **"HONDUCOR"** se reserva el derecho de modificar este Contrato siempre y cuando la tarifa postal sea actualizada y aprobada por la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos mediante el simple intercambio de notas obligándose **"HONDUCOR"** a enviar a **"EL BANCO"** las tarifas actualizadas correspondientes a cada uno de los servicios, las que se anexaran al presente contrato formando parte integral del mismo; **h)** La cobertura del servicio será: local, nacional e internacional. **SEGUNDA:** El valor a pagar por cada envío será según la escala de peso y gramos del servicio tradicional, E.M.S, local, nacional e internacional y se efectuara mediante cheque de Gerencia a mas tardar dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente; y **"HONDUCOR"** por medio de sus representantes debidamente autorizados, se presentará a las oficinas de **"EL BANCO"** a retirar el pago que le corresponde. El incumplimiento de pago causara la aplicación de una multa del cinco por ciento (5%) por morosidad. Entendiéndose que todos los documentos se encuentren debidamente conciliados y correctos y una vez emitido el cheque en el plazo arriba indicado, el retraso en el cobro será responsabilidad de **"HONDUCOR"**. **TERCERA:** El plazo de la duración de este contrato será del 01 de enero al 31 de Diciembre del año 2016; no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo previa la notificación por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación. Así mismo cualquier deuda anterior a la fecha de suscripción del presente contrato deberá ser cancelada dentro del término de este contrato. **CUARTA:** Son causas de terminación del presente contrato, el grave o reiterado incumplimiento de las clausulas contenidas, la disolución, declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la sociedad o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del presente contrato que imposibilitan o agravan desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago, el mutuo acuerdo de las partes. **QUINTA:** **"EL BANCO"** comunicará con diez (10) días hábiles de anticipación a **"HONDUCOR"** el cambio de ubicación de sus oficinas, sin que esto cause ningún incremento en el valor del presente contrato. **SEXTA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo

LA CORREOS
DE HONDURAS

Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).



JOSE ENRIQUE MAHONAR MARZUCA
DIRECTOR GENERAL DE HONDUCOR



GERMAN DONALD DUBON TRÓCHEZ
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
BANCO CENTRAL DE HONDURAS